

Informe Secretarial. Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

RCC v.s. Maz Autos Ltda. en liquidación y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2021 0081 00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por PRIMAX COLOMBIA S.A. contra MAZ AUTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por PRIMAX COLOMBIA S.A. contra MAZ AUTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el bien inmueble de propiedad de la parte pasiva, se fija la suma de \$ 200.124.177.00

como caución que la parte demandante deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2021-00081-00